

l.p.

1808. Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN CVARTILLO
MILLO AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
YTRES.

38

*Algunto particular a
Santos Gutierrez y
Pala Almada*

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Enviado a la cuenta de esta Real Audiencia de Manila de Manila, fecha 14 de Junio ultimo con la licencia que me incluyo de 33 p^{as} cor^{as} en contra de D. Jose Ambrall y remito como pertenecientes a las costas que debia pagar Santos Gutierrez en la causa o causas por Pala Almada; cuya suma se le entra a D. Jose, por segunda mano, significandole ser correspondiente a el mismo efecto del pago de costas, con todo lo demas que se pone sobre el dicho tener la persona de dicho Gutierrez contra quien y qui bien tanto librado mandamiento de p^{er}severacion, se ha provido con fecha 25 del mes de Junio. Dando del tenor siguiente: Enmi el auto visto y acordado entre las intervinientes la cantidad percibida y recibida acordada al Abogado haciendole el necesario encargo para que proceda al pago puntual sobre de las quinienta pesos asignados a Pala Almada, haciendo las averiguaciones convenientes por el mismo conducto que entro a los quinientos y cinco pesos remitiendo: Hay qualito lo obrase. Yo comisiono a Vmd. a Caden de S. F. para su puntual y debido cumplimiento.

a.n.

Dios

de la Villa de Mexico. A los 22 de Agosto
de 1668.

Don
Came Juan

Al Alcalde Ordinario de la Villa de Mexico